



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N ° 604

SANTIAGO, 15 de Febrero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003 que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requirió el servicio de reparación con carácter de urgente de equipos de aire acondicionado en dependencias del MINVU, el día 30 de enero de 2024, por el proveedor SISTEMA DE ENERGÍA S.A, R.U.T. N° 99.588.050-4.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 77/2024, autorizado por la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantención de la División Administrativa del MINVU, con fecha 31 de enero de 2024, se solicita el pago de la factura electrónica N°5.800, de fecha 30 de enero de 2024, por un monto de \$535.500.- (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor SISTEMA DE ENERGÍA S A, R.U.T. N° 99.588.050-4, correspondiente al servicio de reparación con carácter de urgente de equipos de aire acondicionado en dependencias del MINVU.
- c. Que, mediante el Memorándum N° 30 de fecha 31 de enero de 2024, la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantención de la División Administrativa del MINVU, solicita disponer el pago de la Factura N°5.800, por un monto de \$535.500.- (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos), IVA incluido emitida con fecha 30 de enero 2024, por la empresa SISTEMA DE ENERGÍA S.A, R.U.T. N° 99.588.050-4, por un monto de \$535.500.- (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos), IVA incluido, por la prestación del servicio de reparación con carácter de urgente de equipos de aire acondicionado en dependencias del MINVU, sin utilizar un mecanismo de compra pública debido a que se declararon desierto los procesos licitatorios ID 587-40-LP23 e ID 587-98-LQ23, estando en tramitación proceso licitatorio a través del selico 1252/2023, el cual a la fecha aún no se encuentra publicado; además el contrato de prestación del servicio de "Mantención, Reparación e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado en dependencias del MINVU" expiró con fecha 19-12-2023, encontrándonos actualmente sin servicio de mantención o soporte técnico ante eventualidades.
- d. Que, según declaración de conformidad de trabajos, con fecha el 30 de enero de 2024, suscrito por la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantención de la División Administrativa del MINVU, y documento tributario emitido por el

proveedor SISTEMA DE ENERGÍA S.A, R.U.T. N° 99.588.050-4, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.

- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa SISTEMA DE ENERGÍA S.A, R.U.T. N° 99.588.050-4, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- g. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el servicio señalado; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor SISTEMA DE ENERGÍA S.A, RUT N° 99.588.050-4, por el monto total de \$535.500.- (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por parte de la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantenimiento de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$535.500.- (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 004, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

| Refrendación | | Fecha | | 12/2/2024 | |
|--------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---|
| ID-Sigfe | Centro de Costo | Programa Presupuestario | Sub Título | Item | Asignación |
| 533 | DIVAD (02) | Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo | 22 (Bienes y Servicios de Consumo) | 06 (Mantenimiento y reparaciones) | 004 (Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina) |

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA

E=eustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=PROFESIONAL GRADO CINCO, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
 Contraloría Interna Ministerial.
 Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
 Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.

Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Sección Infraestructura y Mantenimiento – DIVAD.
Publicación Art. 7º Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **604**

Tímbr: **fcqydq68a3**